



Orden de 2 de mayo de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se modifica la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas destinadas a la restauración de daños en terrenos forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) de España 2023-2027, para el año 2024.

El Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, establece el marco de las ayudas comunitarias al desarrollo rural.

El Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el período 2023-2027 (PEPAC), aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, recoge en su apartado 5.3, relativo a las intervenciones sobre el desarrollo rural, la intervención 6881.3, denominada “Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales”, y la intervención 6502.2 “Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales”.

En virtud de lo anterior, se ha aprobado la Orden MAV/1468/2023, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras relativas a las ayudas para la restauración de daños en terrenos forestales, contenidas en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España para el periodo 2023-2027 y cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», nº 247, de 28 de diciembre de 2023).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, las actuaciones subvencionables por esta ayuda son los gastos derivados de la redacción de un plan de actuaciones destinadas a la restauración de daños en terrenos forestales, los derivados de las actuaciones previas a la restauración, de las actuaciones para el control de la erosión y de las actuaciones de restauración de la vegetación, así como los gastos derivados de la reparación de infraestructuras de protección dañadas por el incendio o creación de aquellas imprescindibles para la restauración de la zona quemada. Además, a partir del año siguiente al de la certificación de la restauración como correctamente ejecutada se financiará, con carácter anual, una prima de mantenimiento de la masa implantada, por un período máximo de cinco años.

Constituyen el marco jurídico de la convocatoria que se aprueba mediante esta orden la normativa relacionada en el artículo 4 de la citada orden de bases reguladoras.

Encontrándose esta administración en la fase de instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas, teniéndose en cuenta que esta convocatoria ha tenido una gran acogida entre los titulares de terrenos destinados a la restauración de daños en terrenos forestales, habiéndose registrado solicitudes en número muy superior al necesario para absorber, no sólo el importe presupuestado en la orden de convocatoria, sino también



los importes sobrantes en otras líneas de ayudas, con la finalidad de alcanzar una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos, especialmente cuando se trata de subvenciones con cofinanciación europea y estatal destinadas al desarrollo rural, y atendiendo a que, el punto 3 del apartado tercero de la citada orden de convocatoria permite ampliar el importe de la dotación asignada y siempre que exista disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos autonómica, se considera oportuno proceder a la modificación de la citada orden de convocatoria, al objeto de incrementar la asignación presupuestaria destinada a financiar esta línea de ayudas, aumentando con ello considerablemente el número de solicitantes a los que se les podrá conceder esta ayuda.

En ese sentido, las ayudas convocadas por la presente orden se ajustan a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La Autoridad de Gestión de Castilla y León del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España ha informado favorablemente la presente orden, en lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en el citado Plan Estratégico para el período 2023-2027.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero. - Modificar el punto 1 del apartado Tercero de la *Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas destinadas a la restauración de daños en terrenos forestales, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) de España 2023-2027, para el año 2024*, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidad y cuantía que se detalla a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	04.08.456A01.770.65	4.000.000 €

Segundo. - La presente orden producirá efectos desde el día de la publicación de su Extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

Ordenación del Territorio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de su Extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Juan Carlos Suárez-Quiñones Fernández